

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-07-2022. Informo al señor Juez que revisada la demanda, presenta unos defectos.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 1462

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
(A continuación de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
170014003002-2020-00277-00)

DEMANDANTE: DORA INÈS CORTES GALVEZ
DEMANDADOS: VÍCTOR MAURICIO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE
GLORIA NANCY LOAIZA LOAIZA
JOSÉ IGNACIO AVILA ALVAREZ
MAURICIO HENAO OROZCO

RADICADO: 170014003002-2022-00364-00

Se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante subsane lo siguiente:

-Deberá aclarar las pretensiones frente al cobro de los servicios públicos, solicitando librar mandamiento de pago, por el monto debidamente cancelado de las facturas, para lo cual deberá concordar con los recibos pagados.

-En lo relacionado con el cobro de los intereses, deberá indicar con precisión desde que día solicita el cobro de intereses moratorios.

-Igualmente deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-07-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34e8d63900799ed1b772c0fdaed18f7e5b08d464e7e294e231ab2e0a554d538**

Documento generado en 08/07/2022 09:47:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**